



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 18475

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 00-22600

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente indicado en la referencia, cumple los requisitos previstos en las disposiciones legales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

**" PROCEDIMIENTOS PARA PREPARAR COMPUESTOS INTERMEDIOS
PLAGUICIDAS DE TIPO ARILAMINA Y DERIVADOS DE ARILHIDRAZINA "**

Clasificación IPC: A 01 N 33/06.

Reivindicación(es): 1 a 8, 10 y 11.

Folio(s): 49 y 50.

Titular(es): AVENTIS CROPS SCIENCE S.A.

Domicilio(s): Lyon, Francia.

Inventor(es): Jean - Erick Ancel, Gilles Perrin - Janet, Manuel Vangelisti y Pierre Versproumy.

Vigente desde: 29 de marzo de 2000

Hasta: 29 de marzo de 2020

ARTICULO SEGUNDO: Aceptar el desistimiento de las reivindicaciones 9, 12 y 13, de acuerdo con el escrito de fecha 14 de julio del 2000, visible a folios 46 a 48 del expediente administrativo.

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

18475



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 18475

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 00-22600

ARTICULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Carlos R. Olarte, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Aventis Cropscience S.A., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

29 JUL. 2005

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

JAIR RUBIO ESCOBAR

Doctor

CARLOS R. OLARTE

Calle 100 N° 8 A – 37 Piso 10.

World Trade Center Torre A

Bogotá D.C. *ym*

202021